



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de Diciembre dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230031600

Del estudio de la demanda referenciada y sus anexos, encuentra el despacho que la titular del acto jurídico señora Luz María Pulido Rodríguez, se encuentra en la “Fundación Madre de la Esperanza”, vereda Santo Domingo Bajo Finca el Prado La Primavera, el cual corresponde a la jurisdicción de Calarcá Quindío, y conforme la Ley 1996 de 2019 que establece el Régimen para el Ejercicio de la Capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, en su artículo 32, consagra que el proceso debe promoverse ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., se **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar de plano por falta de competencia la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **Cristián Pulido Rodríguez**, con relación a la titular del acto jurídico señora **Luz María Pulido Rodríguez**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone, remitir el expediente al **JUZGADO DE FAMILIA DE CALARCA QUINDÍO**.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcd6972fd95f47f35b9eb5a41b77525552f79952a678065fb43a800cb35e74d**

Documento generado en 11/12/2023 12:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>